Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00353-00
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSE ANTONIO CUTIVA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **JOSE ANTONIO CUTIVA identificado con la C.C. 4.949.712** en los bancos y fiducias, BBVA BANCO GANADERO, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, BANCO SERFINANZA, Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($174.993.850.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE ANTONIO CUTIVA identificado con la C.C. 4.949.712,** con folio de matrícula inmobiliaria **N° 190-108723,** ubicado la Calle 12 Nº 5 -19 en el municipio de Becerril –Cesar, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Becerril –Cesar, líbrese el respectivo oficio de embargo

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7ef30ecc061d2fa90868ae785b12c945d551e2d3435450a949698403beac504
Documento generado en 22/06/2021 04:17:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica